



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3127151499  
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2016-00293-00.

DEMANDANTE: RAFAEL OVIDIO ARANGO HOYOS, C.C. 7.927.218

DEMANDADO: REINEL MAURICIO ACOSTA ÁLVAREZ, C.C. 1.065598.641

PROVIDENCIA: FIJA FECHA REMATE, PONE EN CONOCIMIENTO A DEMANDANTE SOLICITUD DEL DEMANDADO Y REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

En escrito adiado 23 de mayo de 2023, el señor REINEL MAURICIO ACOSTA ÁLVAREZ, demandado dentro del proceso de la referencia, pone en conocimiento que ha abonado a la deuda la suma de VEINTISÉIS MILLONES de pesos (\$26.000.000), entregados al doctor BELISARIO JIMÉNEZ LÚQUEZ, abogado de la parte demandante, entre abril de 2017 y octubre de 2020, pero ha conocido que estos abonos no han sido aportados al expediente, ni mucho menos descontados del capital adeudado, lo que constituye una irregularidad que afecta sus derechos como parte pasiva, y deja sin asidero jurídico o de hecho los valores cobrados de la liquidación de crédito, por lo que se solicita que se tomen los “correctivos” correspondientes y se tengan en cuenta dichos abonos<sup>1</sup>.

Así las cosas, se pondrá de presente a la parte demandante los documentos aportados por el demandado, para que se pronuncie al respecto. Igualmente, se informa al demandado que debe actuar por intermedio de apoderado judicial y se requerirá a los extremos en litis para que presenten la liquidación del crédito respectiva, en virtud a que la aprobada data del 19 de mayo de 2017.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-105054, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del señor REINEL MAURICIO ACOSTA ÁLVAREZ, tal como lo exige el artículo 448, del Código General del Proceso, se señalará fecha para diligencia de remate.

En mérito de lo expuesto, se,

#### RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, los Documentos<sup>2</sup> aportados por el demandado, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: Prevenir al señor REINEL MAURICIO ACOSTA ÁLVAREZ, para que designe apoderado judicial.

<sup>1</sup> Visible en expediente digital “41AportaPruebaDePagos”

<sup>2</sup> Hacer “Clic” en “Documentos” para acceder a él.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3127151499  
Valledupar - Cesar

**CUARTO:** Señalar el día viernes dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del reseñado bien inmueble.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448, del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta No. 20001401005 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, de conformidad con el artículo 451, del Código General del Proceso. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas antes de iniciar la diligencia, las cuales deberán ser remitidas directamente al correo electrónico del Despacho [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450, del Código General del Proceso, para que se efectuó la respectiva publicación el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la Ciudad, como El Tiempo y/o Heraldo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con la publicación, un certificado de tradición del bien a rematar, debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452, del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/17607585>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de78546fe2df01009782b215e8439f60cff64ec554d4d97ac8741a18a993dd88**

Documento generado en 31/05/2023 06:06:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**